

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

Un adolescente ante las encrucijadas de las instituciones jurídicas. Análisis de un caso.

Taritolay, Analia, Quiroga, Celina Ines, Carrizo, Abigail Fernanda Elizabeth y Kosiner, Valentina.

Cita:

Taritolay, Analia, Quiroga, Celina Ines, Carrizo, Abigail Fernanda Elizabeth y Kosiner, Valentina (2024). *Un adolescente ante las encrucijadas de las instituciones jurídicas. Análisis de un caso*. XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/754>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/spD>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

UN ADOLESCENTE ANTE LAS ENCRUCIJADAS DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS. ANÁLISIS DE UN CASO

Taritolay, Analia; Quiroga, Celina Ines; Carrizo, Abigail Fernanda Elizabeth; Kosiner, Valentina
Universidad Católica de Salta. Salta, Argentina.

RESUMEN

La ponencia surge de la investigación denominada “La accesibilidad a la justicia y las prácticas interdisciplinarias en los abordajes victimológicos (S.A.Vic.) en el período 2023, en la ciudad de Salta” (UCASAL). El trabajo de campo se realizó en el Servicio de Asistencia a la Víctima y se analizó el caso de un adolescente a través de las entrevistas con los equipos interdisciplinarios. Dichas praxis profesionales implicaron trabajo en redes con diferentes organismos estatales. A partir de allí, se articuló con las normativas vigentes (Ley 26.061, 2005; Ley 26.994, 2014) y dialogamos con autores de relevancia que dan cuenta de los roles profesionales en los contextos jurídicos forense. Dichos autores exponen las dificultades que emergen en las intervenciones profesionales (Degano, 2004; 2005; 2012; Camargo, 2005) y se articularon con la casuística presentada para el análisis. Los hallazgos centrales evidenciaron encrucijadas institucionales con los adolescentes de 16 hasta 18 años y revelaron una compleja trama de factores legales, sociales y psicológicos entrelazados donde quedan los adolescentes capturados en encerronas institucionales.

Palabras clave

Adolescente - Justicia - Redes - Encrucijadas

ABSTRACT

AN ADOLESCENT AT THE CROSSROADS OF LEGAL INSTITUTIONS. A CASE ANALYSIS

This work arises from the research titled “Accessibility to justice and interdisciplinary practices in victimological approaches (S.A.Vic.) in 2023 in the city of Salta” (UCASAL). The fieldwork was conducted at the Victim Assistance Service, and a case of an adolescent was analyzed through interviews with interdisciplinary teams. These practices involved networking with diverse state institutions. Thereafter, the analysis was linked to existing regulations (Law 26.061, 2005; Law 26.994, 2014) and engaged with relevant authors who discuss professional practices in forensic legal contexts. These authors highlight the challenges that emerge in professional interventions (Degano, 2004; 2005; 2012; Camargo, 2005) and align with the case analysis presented. The main findings evidenced institutional crossroads for adolescents aged 16 to 18, revealing an intricate network of interconnected legal, social, and psychological factors where adolescents are caught in institutional traps.

Keywords

Adolescent - Justice - Networks - Crossroads

INTRODUCCIÓN

El trabajo surge de los resultados parciales de la investigación titulada “La accesibilidad a la justicia y las prácticas interdisciplinarias en los abordajes victimológicos (S.A.Vic.) en el período 2023, en la ciudad de Salta” (UCASAL). La metodología empleada fue de tipo cualitativa y el nivel de diseño fue descriptivo con el uso de herramientas heurísticas. El objetivo general fue describir la accesibilidad a la justicia a partir de las prácticas profesionales en el Servicio de Asistencia a la Víctima que pertenece al Ministerio Público. Y el objetivo específico fue caracterizar las intervenciones interdisciplinarias en los usuarios de la institución que se encontraron atravesados por características de vulnerabilidad psicosocial. El trabajo de campo se realizó en el periodo de mayo del 2023 a mayo del 2024.

El presente escrito analiza el caso de un adolescente que denominaremos ficcionariamente Felipe de 17 años, quien concurrió de manera espontánea en dos oportunidades al Servicio de Asistencia a la Víctima. El equipo interdisciplinario de la institución relató que en un primer momento Felipe asistió con la intención de realizar una demanda por alimentos a su padre biológico y en un segundo momento manifestó violencia intrafamiliar por parte de su padrastro, con el cual convive.

El análisis de la casuística deja en evidencia los intersticios de las normativas vigentes y pone de manifiesto la creatividad en los abordajes de los equipos interdisciplinarios. Felipe revela una compleja red de factores legales, sociales y psicológicos entrelazados en la cual los adolescentes - entre 16 y 18 años - quedan capturados en encrucijadas jurídicas. Este trabajo es abordado desde las perspectivas de la psicología jurídica-forense, social y el derecho. Por lo tanto, se considera dicha problemática un área de relativa vacancia en las prácticas judiciales, en general y en la psicología en particular.

DESARROLLO

1. Acerca del Servicio de Asistencia a la Víctima (S.A.Vic.)

Argentina cuenta con una Constitución Nacional (1994) la cual enuncia que: “la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal” (art. 1). Por su carácter republicano, el estado argentino divide el ejercicio del poder en tres funciones: legislativo, ejecutivo y judicial. En con-

cordancia con la Carta Magna Federal, la constitución de la provincia de Salta (1998): “organiza su gobierno bajo el sistema republicano y representativo” (art. 1).

En Salta, el Ministerio Público funciona como un órgano extra poder que según la constitución de la provincia (1998) posee autonomía funcional e indica que: “en el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público es autónomo e independiente de los demás órganos del Poder Público” (art. 167). La ley orgánica establece que el mismo está integrado por el Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Pupilar (Ley 7328, 2000). En el Ministerio Público funciona el Servicio de Asistencia a la Víctima y su normativa indica que: “su misión está destinada a la atención victimológica interdisciplinaria de personas inmersas en situaciones de violencia, para su contención, orientación, asistencia, asesoramiento y acompañamiento profesional” (Carta Orgánica del Servicio de Asistencia a la Víctima, 2021, p. 5). Los beneficiarios de la institución según la normativa son:

Toda persona que haya sufrido agresión por violencias, delitos o abuso de poder, sin distinción por edad, género, nivel socioeconómico, etc. y que requiera voluntariamente la intervención del Servicio, de manera espontánea o derivada por instituciones; haya realizado o no denuncia. (Carta Orgánica del Servicio de Asistencia a la Víctima, 2021, p. 5)

En cuanto a los equipos de trabajo del S.A.Vic. se encuentran integrados por una directora (abogada), una secretaria letrada y dos equipos interdisciplinarios (trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas).

2. Breve descripción del caso e intervenciones interdisciplinarias

Las investigadoras de la Universidad Católica de Salta concurrimos al organismo para realizar el trabajo de campo. Iniciamos con entrevistas a los equipos interdisciplinarios que nos describieron el caso “Felipe”. El adolescente fue asistido en la institución el día anterior a nuestra presentación, tiene 17 años y concurrió de forma espontánea en dos oportunidades el mismo día. En un primer momento, el adolescente se presentó por la mañana durante el horario de atención al público (8.00 a 13.00 horas). Felipe fue recepcionado por uno de los equipos donde le realizaron una entrevista al adolescente para obtener información sobre el motivo de su presentación en el organismo. La psicóloga responsable de su atención nos expresó que Felipe actualmente vive con su madre, su padrastro y su hermana menor en el departamento de Anta (ubicado a 167 km. de la capital de Salta). El adolescente manifestó iniciar una demanda por alimentos contra quien refiere ser su padre biológico:

Al solicitar los datos filiatorios observé que el apellido del adolescente no coincide con el apellido del supuesto demandado. Por lo tanto, realizo la orientación legal correspondiente para iniciar juicio de filiación, previo a juicio de alimentos. (Comunicación personal, 19 de marzo, 2024)

Ante dicha situación la psicóloga y la trabajadora social reorientaron a Felipe sobre los pasos a seguir y el área a la que debe dirigirse. En esta instancia las profesionales dan por concluida su intervención. El adolescente se mostró insatisfecho con la respuesta del equipo e insistió en iniciar la demanda de alimentos de manera inmediata.

Frente a la poca flexibilidad para entender las orientaciones profesionales, Felipe asistió por la tarde cuando funcionan las horas laborales optativas. En este segundo momento, el adolescente se presentó con una demanda diferente a la inicial y fue recepcionado por otro equipo interdisciplinario. En dicha oportunidad expresó que su padrastro ejercía violencia intrafamiliar hacia su madre y que temía por la integridad de su hermana. Sobre la información recabada en esta entrevista la profesional que lo asiste expresa que:

Primero nos comentó que no le gustaba vivir con su padrastro porque lo hacía sentir incómodo, maltrataba a su madre y miraba de forma muy extraña a su hermana. Luego, nos expresó que tampoco quería vivir en esa casa porque era muy desordenada, sucia y había ratas. (Comunicación personal, 19 de marzo, 2024) El equipo técnico observó en el adolescente un discurso incongruente, ambivalente y que no coincidía con su requerimiento inicial por lo que consideraron necesario comunicar la situación a la directora del servicio quien corrobora la falta de congruencia en la demanda jurídica. A partir de las entrevistas con el adolescente el equipo del S.A.Vic. actuó según lo establecido por la ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 26.061, 2005). Frente a la edad del adolescente, la distancia domiciliaria y las diferentes demandas - por juicio de alimentos y violencia intrafamiliar - las profesionales activaron intervenciones en redes. En primer lugar, coordinaron con la Asesoría de Menores e Incapaces que se encontraba de turno. En segundo lugar, articularon intervenciones con la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia; organismo administrativo que se encarga de la protección de los derechos de las infancias y pertenece al Poder Ejecutivo de la provincia.

3. Encrucijadas jurídicas

La etimología de la palabra encrucijada proviene del latín e indica, por un lado, lugar donde se cruzan dos o más caminos; y, por otro lado, implica un lugar difícil o complicado de salir. Camargo (2005) expresa que pensar en encrucijadas siempre nos enfrenta a una sucesión de hechos y definiciones indecibles a priori y por ello siempre nos conlleva a un desafío:

El debate psicojurídico en el plano de los tratamientos y dispositivos que operan e intervienen sobre niños, niñas y adolescentes que presentan algún grado de desamparo o bien compromiso, conflicto y dificultad con la ley, enfrenta una serie de dificultades conceptuales y prácticas, siendo la primera de ellas la de generalizaciones conceptuales o las tipificaciones diagnósticas. Se suceden así las caracterizaciones por tipo de consumo, delito, o transgresión cometido tipo de familia o nivel

social, etc. (Dobón como se citó en Camargo, 2005, p. 25)

A. Las encerronas institucionales

En esta instancia se presentan las prácticas profesionales con los organismos estatales. A partir de allí se analizan las intervenciones profesionales, los marcos normativos vigentes y los autores teóricos de relevancia que dan cuenta de dicha realidad. Las profesionales del equipo que asistieron a Felipe realizaron la consulta a la Asesoría de Menores e Incapaces (Ministerio Público Pupilar). En la entrevista realizada por la trabajadora social a la asesora de turno nos refirió que la funcionaria le transmite: “usted es la responsable de Felipe, ya que el adolescente no concurrió a este organismo, por lo tanto, no se requiere nuestra intervención” (Comunicación personal, 20 de marzo de 2024). Recordemos que Felipe concurrió solo al S.A.Vic., situación posible ya que el Código Civil y Comercial (Ley 26.994, 2014) considera a los adolescentes - entre 16 y hasta 18 años - con capacidad progresiva:

La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo (art. 26). Por lo tanto, abrimos el siguiente interrogante vinculado a la edad cronológica y la posición subjetiva: *¿Qué papel juega la subjetividad en este pasaje de ser menor a mayor de edad?* En este sentido expresamos que:

¿Hay una especificidad de la infancia? ¿Tiene el niño una realidad propia, aunque sólo sea transitoria, o bien es simplemente una etapa? Todas las disciplinas muestran la misma ambigüedad y la misma perplejidad para definir al niño. La pregunta es falsa, porque la frontera entre infancia y edad adulta no está muy determinada. ¿Quién puede sentirse adulto? (Dolto como se citó en Degano, 2005, p. 32)

En esta instancia se observa que las leyes reconocen a los adolescentes de la edad de Felipe capaces para ejercer ciertos actos que reflejan la posibilidad de viajar de forma libre, de presentarse en la justicia y de requerir asesoramiento jurídico. Sin embargo, para realizar otros actos jurídicos requiere de un representante o referente. En este sentido, las profesionales intervinientes detectaron que Felipe no contaba con un referente adulto protector y además se encontraba lejos de su familia; por lo tanto, solicitan la intervención a Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Poder Ejecutivo de Salta.

El cambio de paradigma implicó modificaciones en las intervenciones con niños, niñas y adolescentes y presentó un gran avance en lo que respecta al reconocimiento como sujetos de derechos. La ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 26.061, 2005) enuncia que: “se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la

mayor parte de su existencia” (art. 3. f.). Ante la evidencia que los derechos de Felipe fueron vulnerados y la solicitud de parte del S.A.Vic., la Secretaría Primera Infancia, Niñez y Familia analizó el caso y aplicó una medida excepcional correspondiente. Felipe, entonces fue derivado a un dispositivo proteccional:

Las instituciones de la Minoridad necesitan de los “menores”, los que entonces cargan con el malestar y el beneficio, es decir con el “goce” de su presencia. Esta realidad se registra en el nivel del otorgamiento de las características o atribuciones de la subjetividad minoril de modo de imprimirle un rasgo de confusa presencia: por un lado, molestan y, por otro son necesarios para la confirmación de quienes los tienen “asignados”, es decir para los funcionarios que son sus responsables. (Degano, 2004, p.67) La medida excepcional implementada por la secretaria implicó alojar al adolescente en un dispositivo de protección porque se encontraba lejos de su hogar. Dicha intervención inmediata tuvo como finalidad proteger sus derechos e integridad psicofísica. La realidad pone en tensión la existencia de los dispositivos que necesitan de ese “menor” para el funcionamiento; y la necesidad de espacios que alojen y resguarden los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos son vulnerados.

B. Análisis de las encrucijadas judiciales

Desde el momento en que las profesionales se comunicaron con la Asesora de Menores e Incapaces de turno y con la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia se observaron en las disciplinas formas de construir intervenciones para proteger los derechos del adolescente. La directora del servicio expresó que: Todos los niveles de intervención son urgentes porque hay derechos vulnerados. Con esto me refiero a que siempre hay que priorizar la salud psicofísica de las personas. En el caso de los niños, niñas y adolescentes podemos hablar de emergencia, ya que puede correr riesgo su integridad psicofísica. El S.A.Vic. tiene que dar respuesta con un abordaje integral. (Comunicación personal, 21 de marzo, 2024)

Por un lado, nos encontramos con un adolescente vulnerado en su derecho a la identidad biológica, al cumplimiento de los deberes de asistencia familiar y el derecho a una vida libre de violencias. Por otro lado, con un sujeto cuyas demandas exige regular algo de lo desregulado e inoperante de sus figuras masculinas significativas: un padre biológico ausente y un padrastro con supuestos indicadores de violencia. Aquí Felipe necesitó de la intervención judicial como operador de la función paterna: “con la instalación del juez en la función paterna se organiza un padre/juez/judicial lo que produce un efecto interesante a señalar: la filiación consecuente será del orden de esa misma referencia, es decir del orden de la administración” (Degano, 2004, p.93).

Felipe presentó desafíos en las intervenciones jurídicas, por lo tanto, fue abordado con la celeridad que requirió el caso. Las praxis reconocen la complejidad de las situaciones donde se entrelazan diversos factores, tanto sociales, económicos, cultu-

rales y subjetivos. Sin embargo:

En todos los proyectos de ley, aunque apelen a la Convención, a cierta letra garantista y a la repetición sistemática de la palabra “derechos” o “sujetos”, se encuentra muchas veces en su letra escrita y más aún en su “espíritu” la difícil renuncia a “lo tutelar”, a la “situación irregular”, y a la consideración del niño como objeto de intervención. (Daroqui y Guemureman, 1999, p. 36)

Las injerencias en la administración de justicia implican una suerte de tutela del estado frente al desamparo de los adolescentes. Las profesionales frente a la complejidad realizan abordajes transdisciplinarios:

Se trata de “des-disciplinar” las disciplinas. Esto supone interrogar algunas certezas que las territorializaciones académico-profesionales han delimitado en sus construcciones históricas de saberes y prácticas. Des-disciplinar las territorializaciones unidisciplinarias constituye un primer movimiento hacia la construcción de criterios transdisciplinarios tanto en la conformación de equipos de trabajo como en la ardua tarea de formación de conceptos. (Fernández, 2011, p. 5)

REFLEXIONES FINALES

La complejidad del caso Felipe llevó a los equipos profesionales del S.A.Vic. a trabajar en redes, lo que dejó en evidencia las encrucijadas institucionales en esta franja etaria. La protección de los derechos de los adolescentes pone en tensión la existencia de dispositivos protectores. Por una parte, dichos dispositivos necesitan de los “menores” con derechos vulnerados para su funcionamiento y, por otra parte, son necesarios para proteger esos mismos derechos. Por ello, entendemos que: “la ley tiene conflicto con los menores porque lisa y llanamente no sabe qué hacer con ellos. Donde ubicar aquello que la sociedad globalizada produce como resto de su operación mercantilista, pues de ese resto participa la juventud” (Camargo, 2005, p. 85). El S.A.Vic. garantizó la protección del adolescente, quien se encontraba en condiciones de vulnerabilidad. El requerimiento de Felipe presentó desafíos inherentes a los equipos interdisciplinarios donde emergieron momentos transdisciplinarios en las prácticas judiciales. Felipe quedó en una nueva encerrona institucional cuando ingresó al Dispositivo de Protección de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia. Estas instituciones si bien protegen y garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescente: ¿protegen a los vulnerables? ¿de qué forma protegen? o bien, ¿existen para tranquilizar la conciencia de los operadores de justicia?:

La interrogación sobre la eficacia del contexto de las relaciones jurídicas en sus entornos institucionales formulada desde el punto de vista de la Subjetividad revela escenarios de sufrimiento y dolor, angustias y pasiones, egoísmos y silencios que evidencian no sólo la intimidad como contenido radicalmente no reconocido, no tramitado, sino, y principalmente, las problemáticas subjetivas que allí habitan tanto en quienes son sus objetos de captura, los usuarios, como en quienes llevan a cabo

los trámites y procedimientos, los operadores jurídicos. (Degano, 2012, p. 20)

A partir de este análisis se desarrollarán futuras líneas investigativas y de intervención para los abordajes con los adolescentes de hasta 18 años en sus múltiples dimensiones. Esto posibilitará visibilizar la vulneración de los derechos de los adolescentes y mejorar las prácticas profesionales.

BIBLIOGRAFÍA

- Camargo, L. (2005). *Encrucijadas del campo psi jurídico-Diálogos entre el Derecho y el Psicoanálisis*. Letra Viva.
- Daroqui, A. y Guemureman, S. (1999). Los menores de hoy, de ayer y de siempre. Un recorrido histórico desde una perspectiva crítica. *Delito y Sociedad*. N° 13, pp. 35-70.
- Degano, J. A. (2004). *Minoridad y rehabilitación. Estudio crítico de las posibilidades rehabilitadoras de las prácticas judiciales actuales*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional de Rosario]. Repositorio Hipermedial Universidad Nacional de Rosario.
- Degano, J. A. (2005). La ficción jurídica de la minoridad y la subjetividad infantil. *Fundamentos en Humanidades*. Vol. VI, (núm. 12), pp. 25-52.
- Degano, J. A. (2012). Problemáticas subjetivas del contexto jurídico forense. En *IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Fernández, A. (2011). Hacia los estudios transdisciplinarios de la subjetividad: Reformulaciones académico-políticas de la diferencia. *Instituto de Investigación de psicología*, 61-79.

Marcos Normativos

- Carta de Servicio del Servicio de Asistencia a la Víctima (2021), Salta. República Argentina.
- Constitución de la Nación Argentina (22 de agosto de 1994). <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Ley N° 7328. Ley orgánica del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta. (30 de noviembre de 2004). Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. Boletín Oficial de Salta N° 17038. https://boletinoficialsalta.gov.ar/Texto_Actualizado.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3Mzl4cXdlcnR5
- Ley N° 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (28 de septiembre de 2005). El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
- Ley N° 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación (01 de octubre del 2014). Honorable Congreso de la Nación. Boletín Oficial de la Nación N° 32985.